

I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

RESOLUCIÓN N° 6823

PUERTO MONTT, 22/07/2009

VISTOS:

Las facultades que me confiere la ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL N° 1/2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio del 2006; lo estipulado en el D.L. N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales; y

TENIENDO PRESENTE:

1. La Mora en el pago de la contribución de rol(es) de patente(s) en los siguiente(s) semestre(s) y monto nominal:

ROL	SEM	AÑO	TOTAL
228082	1	2009	71.014
TOTAL			71.014

2. El V° B° del Sr. Alcalde, inscrito al margen del oficio N° 435 de fecha 24/06/2009, de la Subdirección de Rentas Municipales.
3. Lo dispuesto en el artículo 58, del D.L. N° 3.063, de 1979, el numeral N° 9.6 del artículo primero del Reglamento 001 del 2 de Enero del 2002 sobre delegación de atribuciones y funciones alcaldías; y en uso de mis atribuciones delegadas, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1. Clausurase, a contar de esta fecha y por todo el tiempo que dure la mora en el pago de lo adeudado, el negocio o establecimiento perteneciente a RICARDO ANTONIO COÑA MARIN, rut 16.364.721-4, de giro KIOSKO DE DIARIOS Y REVISTAS, ubicado en MERINO BENITEZ S/N ESQ. RIO CULULIL Puerto Montt.
2. El pago de la patente, dejará sin efecto la presente resolución.
3. La violación de la clausura resuelta será sancionada con una multa de hasta el equivalente a cinco Unidades Tributarias Mensuales, cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el giro.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



SECRETARIO MUNICIPAL



SUBDIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

OBA/MEZ/haf

MUNICIPALIDAD DE PTO. MONTT
OFICINA DE PARTES
28 JUL 2009
N° SISTEMA 12846
CORRESPONDENCIA RECIBIDA